



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

SECRETARÍA: Los señores JAVIER GARCIA BALLESTEROS, DANIELA GARCIA VALENCIA, JUAN CAMILO GARCIA VALENCIA litisconsortes faltantes, mediante escrito recibido por este Despacho a través del correo institucional manifiestan tener conocimiento de la existencia de la demanda, coadyuvan los hechos y pretensiones de la demanda y se dan por notificados por conducta concluyente.

El DR. HECTOR JAVIER RENDON MORA, apoderado del señor GREGORY CHAPPLE informa que se ratifica de la contestación de la demanda, las excepciones previas y de mérito que presentó el 16 de octubre de 2020. Sírvase ordenar.

Alcalá, junio 15 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA VALENCIA BONILLA
DEMANDADO: BIBIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 760204089001-2020-00076-00
AUTO: No. 416

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales enviados por los señores JAVIER GARCIA BALLESTEROS, DANIELA GARCIA VALENCIA, JUAN CAMILO GARCIA VALENCIA litisconsorte faltante, désele aplicación al contenido del artículo 301 del Código General del Proceso, que permite la Notificación por conducta concluyente.

De conformidad con el artículo 101 numeral 1° del Código General del Proceso del escrito de las excepciones previas córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas y si fuere del caso subsane los defectos anotados.

De conformidad con el artículo 370 ibid., de las excepciones de merito presentadas por el Apoderado del señor GREGORY CHAPPLE, córrasele traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días en la forma prevista en el 110 del C.G.P. para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles : _____	
ESTADO	
En Estado No. <u>49</u> de <u>junio 16</u> de 2021	
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>416</u> de <u>junio 15</u> de 2021	
Visible a folio _____ cuaderno <u>01</u> .	
EJECUTORIA: junio 17, 18, 21 de 2021.	
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9c01147abcb3abd930fb460f51c988e93e0b623865ec1071adad3173e59e6e**
Documento generado en 15/06/2021 04:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>